

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2303096</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	Renta valenciana de inclusión. Abono prestaciones
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/10/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2303096, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja porque, a pesar de haberse resuelto favorablemente con fecha 01/09/2023 la Resolución correspondiente a su solicitud de renta valenciana de inclusión (RVI) en la modalidad de renta de garantía de inclusión social (RGIS), seguía sin percibir la prestación que le correspondía y que ascendía a 4.025 € de atrasos hasta el 31/08/2023 y 805 € mensuales a partir del 01/09/2023.

El 09/11/2023 dictamos la Resolución de inicio de investigación en la que requeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, emitiera un informe acerca del asunto planteado.

El 07/12/2023 registramos el informe remitido por la Administración, que, en esencia, exponía que la demora venía motivada por el traslado del expediente de un municipio al otro y que se estaban realizando las gestiones oportunas a fin de solventar dicha situación y proceder al abono de los atrasos reconocidos en la Resolución de fecha 01/09/2023 a la mayor brevedad posible.

El 11/12/2023, el Síndic remitió el informe de la Administración a la persona interesada. Esta presentó alegaciones el 12/12/2023, manifestando su preocupación por las sucesivas incidencias en los trámites y las demoras y reveses en la tramitación del expediente y las consecuencias que estaba teniendo en su persona.

A la vista de todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, con fecha 21/12/2023 dictamos la [Resolución de consideraciones](#) en la que recordábamos que las demoras en la tramitación y resolución de los expedientes de renta valenciana de inclusión agravan la situación de pobreza y exclusión social de las personas solicitantes. Esta situación se puede agravar todavía más si los beneficiarios no perciben los atrasos a los que tienen derecho y que se les han reconocido. Entre otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que se resolvieran las incidencias producidas en el expediente y se abonaran con carácter urgente y en su totalidad las cuantías reconocidas en la Resolución de fecha 01/09/2023.

Con fecha 16/01/2024 tuvo entrada el informe requerido a la Conselleria en el cual se indicaba que, en fecha 27/12/2023, se abonaron dichos atrasos.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana